CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES N° 01/2012

En la localidad de Paso de Patria, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los tres días del mes de mayo del 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA,** en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la misma, representado por el Intendente Municipal Señor ROLANDO GREGORIO ARRUA ACEVEDO con C.I.No 1.268.735, acompañado para el efecto legal por su secretaria la señora SILVIA GRACIELA GAUTO con C.I.N° 3.339.646, y por la otra el Señor MODESTO DIOSNEL RUIZ VARGAS, con C.I.No. 1.889.793, en representación de la firma **ESTACION DE SERVICIOS GAS CORONA**, con domicilio legal en 14 de Mayo y Florida de la localidad de Paso de Patria, en adelante denominado el **CONTRATADO**, conviene en celebrar el presente contrato de **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR**, en relación a la provisión de **Combustibles y Lubricantes** para uso de la ***Municipalidad de Paso de Patria***, conforme a lo detallado en el Anexo de la Especificación Técnica del llamado para la provisión de **Combustibles y Lubricantes**, a través del llamado por Contratación por Vía de Excepción, según el siguiente detalle:

DETALLE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo	Precio Unitario	Precio Total
1	29.249	Litros	*Gasoil*	6.000	175.494.000.-
2	3.000	Litros	*Nafta Súper*	7.500	22.500.000.-
3	75	Litros	*Aceite 40*	22.000	1.650.000.-
4	80	Litros	*Aceite 90*	22.000	1.760.000.-
5	30	Litros	*Aceite 2T*	25.000	750.000.-
6	42	Litros	*Aceite hidráulico*	20.000	840.000.-
TOTAL: Doscientos dos millones novecientos noventa y cuatro mil.---------					**202.994.000.-**

*Observación: *El precio de los bienes queda sujeta a variación según Decreto del Poder Ejecutivo.*

MUNICIPALIDAD DE PASO DE PATRIA * INTENDENCIA *

CLAUSULA SEGUNDA:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documento del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato
b) Carta Oferta (Anexo 2)
c) Especificaciones Técnicas del llamado
d) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

CLAUSULA TERCERA:

ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los productos suministrados deberán estar en todo momento de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.

CLAUSULA CUARTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

4.1 El plazo de vigencia del mencionado contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de año 2012.

CLAUSULA QUINTA:

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor de los productos determinados en base a las cantidades y precios que figuran en la oferta del proveedor asciende a la suma de guaraníes Doscientos dos millones novecientos noventa y cuatro mil (Gs. 202.994.000).-

4.2 El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y adicionales, tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables a excepción de aumento en los Combustible autorizados por el Gobierno Central.

Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor, incluyendo los gastos de escritura pública de formalización del presente contrato, ante Escribanía, quedando a cargo del oferente adjudicado el pago total de los costos de la misma que serán abonados a la firma de la Escritura Pública.

CLAUSULA SEXTA:

MUNICIPALIDAD PASO DE PATRIA * INTENDENCIA *

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por la **Municipalidad de Paso de Patria**, de acuerdo a la disponibilidad, de la MUNICIPALIDAD, con los recursos provenientes en concepto de Royalties y Compensaciones del **Ejercicio Fiscal 2012**.

CLAUSULA SÉPTIMA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

6.1 EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitas o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitada, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hospitalidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios, naufragios y cualquier otro accidente.

6.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para adoptar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA OCTAVA:

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados dará derecho a la Convocante a la rescisión del presente Contrato:

7.1. Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

7.1.1 Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA CONVOCANTE o con el personal perteneciente al mismo:

7.2. Si LA CONVOCANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio.

MUNICIPALIDAD PASO DE PATRIA * INTENDENCIA *

7.3. La rescisión del contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA CONVOCANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA NOVENA:

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula quinta.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar por escrito a LA CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: En caso de discrepancia o de cualquier cuestión que surgiere del cumplimiento del presente contrato se buscará la solución de común acuerdo, la buena fe de las partes y en última instancia será competente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Pilar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: En prueba de conformidad a lo expuesto previa lectura y ratificación, suscriben las partes de este contrato, en dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicada mas arriba.

MUNICIPALIDAD PASO DE PATRIA * INTENDENCIA *

.....
Silvia Graciela Gauto
Secretaria Municipal

.....
Rolando G. Arrua A.
Intendente Municipal

.....
Modesto Diosnel Ruiz Vargas
ESTACION DE SERVICIO GAS CORONA